

## METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

**Origen** *Administración*  
**Fecha de Captura** *29/08/2023*  
**Organo** *SERVICIO DESARROLLO RURAL*  
**Estado** *Original*  
**Tipo de Documento** *Resolución*  
**Nombre Formato** *PDF*  
**Identificador ENI** *ES\_A08027525\_2023\_\_0L24\_L1304-MONTESUR\_290826036*  
**Version NTI** *<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>*  
**Identificador Interno** *APHO\_AGRI\_0L24\_L1304-MONTESUR\_290826036*  
**Num. Registro Salida** *860546*  
**Fecha Registro Salida** *29/08/2023 12:51:16*



Dirección de verificación del documento:

[http://pagina.jccm.es/administracion\\_electronica/viad/VIAD.phtml](http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml)

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	06245183Q	29/08/2023 12:34:56 GMT +02:00



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONVOCATORIAS PRESENTADAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN, MONTESUR” PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE ACUERDO CON LA MEDIDA 19 “APOYO AL DESARROLLO LOCAL DE LEADER” DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020.**

## 1. ANTECEDENTES.

El Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén, MONTESUR”, en adelante “MONTESUR”, fue seleccionado mediante Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dictada al amparo de la Orden de 04/02/2016 (DOCM número 28, de 11/02/2016), por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y con fecha 8 de septiembre de 2016 suscribió Convenio con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el que se regulan la finalidad, procedimiento de gestión y el control y seguimiento de las ayudas concedidas a cada Grupo, para su aplicación en los territorios seleccionados.

Mediante Resolución de 3 de marzo de 2017 la Dirección General de Desarrollo Rural se procedió a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes de titularidad distinta del propio GAL.

La Dirección General de Desarrollo Rural resolvió a fecha de 1 de julio de 2020 autorizar las modificaciones aprobadas en Junta Directiva de 30 de abril de 2020 del procedimiento de gestión del GAL “MONTESUR”, con el objeto de atender su adaptación a la concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido por la orden 62/2019, de 12 de abril, que modifica la orden de 04/02/2016.

Mediante Junta Directiva de 24/08/2023 el GAL aprueba la nueva versión del Procedimiento de Gestión:

- **Procedimiento de Gestión versión 5**

Así como las siguientes convocatorias:

- **Convocatoria 3-2023 Proyectos No Productivos Ley Despoblación**
- **Convocatoria 4-2023 Proyectos No Productivos Ley Despoblación**

Con fecha 28/08/2023, el GAL presenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Ciudad Real, las convocatorias indicadas en el anterior apartado.

## 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO





- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y posteriores modificaciones.
- Convenio entre la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local.

### 3. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

En el caso de que existan discrepancias entre la documentación que aquí se acepta y el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local, o con el Manual de Procedimiento, o con la regulación normativa autonómica, nacional o europea que regula la aplicación de la Medida 19 LEADER, primarán éstos sobre la primera.

Cualquier modificación posterior a esta Resolución del Procedimiento de Gestión, o la solicitud de aprobación de nuevas convocatorias, deberá ser remitida a la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Ciudad Real, en un plazo no superior a un mes contado a partir de la fecha de aprobación de la modificación por el Órgano de Decisión del GAL.

En el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución, el GAL "MONTESUR", deberá garantizar el cumplimiento del principio de publicidad recogido en la cláusula quinta del Convenio suscrito para la aplicación de la medida 19 LEADER, así como en el artículo 16 de la Orden de 04/02/2016, debiendo constar actualizados en su Web los siguientes documentos:

- 1.- Estrategia: un único documento denominado "Estrategia.pdf".
- 2.- Procedimiento de Gestión en vigor: un único documento denominado "Procedimiento de gestión vigente.pdf". En lugar destacado de la primera página debe hacer referencia a la fecha de aprobación por el Órgano de Decisión del Grupo, así como a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que aprueba dicho Procedimiento o modificación del mismo.
- 3.- Convocatorias en vigor: a ser posible un único documento denominado "Convocatorias vigentes.pdf". Dicho documento debe hacer referencia en su primera página a la fecha de aprobación por el Órgano de Decisión del Grupo, a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que aprueba dicha Convocatoria, así como a los plazos de presentación de solicitudes de ayuda.

El día de apertura de presentación de solicitudes de cada convocatoria, el GAL deberá comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia en la que





resida su sede, el enlace contenido en su página web corporativa donde figuren los plazos de presentación de solicitudes.

#### 4. RESOLUCIÓN

Comprobado tanto que el GAL "MONTESUR", comunicó en el plazo establecido a la Delegación provincial de Ciudad Real la aprobación de las modificaciones de su procedimiento de gestión y convocatorias solicitadas, como el Informe FAVORABLE emitido por esta Delegación Provincial, en aplicación de los artículos 6 y 16.3 de la Orden de 04/02/2016, esta Dirección General **RESUELVE:**

1. **Aprobar la nueva versión del Procedimiento de Gestión del Grupo:**
  - a) **Procedimiento de Gestión versión 5**
2. **Aprobar la siguiente convocatoria con cargo a los fondos 2014-2023 solicitada por el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén, MONTESUR", para el desarrollo y gestión de su estrategia de desarrollo local participativo de acuerdo con la medida 19 "Apoyo a Desarrollo Local de Leader" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, aprobadas en Junta Directiva de 24/08/2023:**
  - a) **Convocatoria 3-2023 Proyectos No Productivos Ley Despoblamiento:** correspondiente a la línea de Ayuda para **Proyectos No Productivos Ley Despoblación**. El crédito presupuestario de la convocatoria asciende a **131.382,44 €**
3. **Aprobar la siguiente convocatoria con cargo a los fondos 3ª asignación (EURI):**
  - b) **Convocatoria 4-2023 Proyectos No Productivos Ley Despoblamiento:** correspondiente a la línea de Ayuda para **Proyectos No Productivos Ley Despoblación**. El crédito presupuestario de la convocatoria asciende a **119.557,23 €**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 29-08-2023

por Jose Juan Fernandez Zarco

Cargo: Director General Desarrollo Rural



José Juan Fernandez Zarco



**D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL COVISA CASTRO, CON DNI: 05.902.319-J, SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN "MONTESUR", CON CIF G-13264239.**

### **CERTIFICA:**

Que en la reunión de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén celebrada el día 23 de agosto de 2023 en el punto 6º.- Aprobación NUEVA Convocatoria Concurrencia Competitiva. Convocatoria Nº 3 del año 2023. Proyectos No Productivos Eje 14-20

En el punto a tenor literal:

*" Al día de la Fecha 23 de agosto de 2023 están disponibles los siguientes Fondos:*

*- En la Plataforma de Acceso al Leader de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con fecha 31 de julio de 2023 aparecen disponibles **211.621,17 euros**.*

*Sin embargo, hay que tener en cuenta que esta cifra se debe aminorar:*

*1º Se aprobó en la Junta Directiva del 18 de mayo de 2023 la Convocatoria Nº 2 del año 2023. Proyectos Intermedios Covid 19. Por tanto, hay que tener en cuenta **20.000 euros**, cuantía que hay que restar, pues todavía no se ha resuelto la Convocatoria.*

*2º Se aprobó en la Junta Directiva del 18 de mayo de 2023 el Expediente L1304.0.192.12.214 denominado Proyecto Marca SICTED en la Comarca de Almadén 2023-2024 por parte del Grupo MonteSur con una cuantía de **10.525,80 euros**, pues todavía no se ha realizado la Formalización.*

*3º Se acaba de aprobar en esta Junta Directiva en el punto 3º.- Aprobación Convocatoria Concurrencia Competitiva. Convocatoria Nº 4 del año 2022. Proyectos No Productivos Eje 14-20 un total de 4 expedientes por una totalidad de **49.712,93 euros***

**Se aprueba por unanimidad la NUEVA Convocatoria Concurrencia Competitiva. Convocatoria Nº 3 del año 2023. Proyectos No Productivos Eje 14-20 por un importe de 131.382,44 euros.**

*Además, se aprueba por unanimidad autorizar a la Presidenta si se varia cualquier importe una vez que el Servicio de Desarrollo Rural compruebe los importes presentados al ser la última convocatoria dentro del Eje 19 Leader 2014-20."*

Que en la reunión de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén celebrada el día 23 de agosto de 2023 en el punto 7º.- Aprobación NUEVA Convocatoria Concurrencia Competitiva. Convocatoria Nº4 del año 2023. Proyectos No Productivos EURI

En el punto a tenor literal:

*" Al día de la Fecha 23 de agosto de 2023 están disponibles los siguientes Fondos:*

*- En la Plataforma de Acceso al Leader de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con fecha 31 de julio de 2023 aparecen disponibles **401.518,44 euros***

*- Aprobación Renuncia Anexo 33. Expediente L1304.2.192.04.167 denominado Creación de Área Videovigilada en Almadén, se liberaliza **18.038,79 euros.***

*Por tanto, hay una disponibilidad de **419.557,23 euros***

*Sin embargo, hay que tener en cuenta que esta cifra se debe aminorar:*

*1º Se aprobó en la Junta Directiva del 18 de mayo de 2023 - Convocatoria Nº 1 del año 2023. Proyectos Productivos la Cuantía de **300.000,00 euros.** Dicha Convocatoria se acaba de cerrar el día 7 de agosto de 2023 y hay que resolverla.*

**Se aprueba por unanimidad Aprobación NUEVA Convocatoria Concurrencia Competitiva. Convocatoria Nº4 del año 2023. Proyectos No Productivos EURI por un importe de 119.557,23 euros.**

*Además, se aprueba por unanimidad autorizar a la Presidenta si se varia cualquier importe una vez que el Servicio de Desarrollo Rural compruebe los importes presentados al ser la última convocatoria dentro de los Fondos EURI."*

Y para que así conste se firma la presente certificación en Chillón a veinticuatro de agosto del año Dos Mil Veintitrés

Vº Bº La Presidenta

70639423Y  
MARIA DEL  
CARMEN  
MONTES (R:  
G13264239)  
Fdo.: Mª Carmen Montes Pizarro

Firmado digitalmente  
por 70639423Y MARIA  
DEL CARMEN MONTES  
(R: G13264239)  
Fecha: 2023.08.28  
08:50:55 +02'00'

La Secretaria,

COVISA  
CASTRO  
MARIA ISABEL  
- 05902319J  
Fdo.: María Isabel Covisa Castro

Firmado  
digitalmente por  
COVISA CASTRO  
MARIA ISABEL -  
05902319J  
Fecha: 2023.08.28  
08:50:29 +02'00'

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA LA MANCHA 2014/2020 EN BASE A LA ESTRATEGIA DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014/2020 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN MONTESUR.**

Se hace pública la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos con cargo a la Submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo”, conforme al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur" , firmado el 8 de septiembre de 2016, para la aplicación de la Medida 19 “Apoyo al desarrollo local LEADER”.

**CAPÍTULO I. OBJETO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

**1.- OBJETO:**

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en **régimen de concurrencia competitiva**, de ayudas para la financiación de Proyectos No Productivos, dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014/2020 enmarcada en la Submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo”, conforme a los criterios fijados en las presentes bases, así como aprobar la convocatoria para su concesión, con cargo a las dotaciones financieras de la Submedida 19.2 aprobadas en la Resolución de 16 de agosto de 2016 por la que se aprueba la solicitud presentada por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la comarca de Almadén “MonteSur” y su Estrategia, al amparo de la Orden de la Consejería de agricultura, medio ambiente y desarrollo rural, de 4 de febrero de 2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo.

A partir de la publicación de la Orden 62/2019, que modifica la Orden 04/02/2016, el procedimiento de gestión y convocatorias de ayudas que establezcan los Grupos de Acción Local se realizarán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018

**2.- AMBITOS DE ACTUACIÓN**

La Estrategia de desarrollo local participativo 2014/2020 incluye los siguientes ámbitos de actuación:

2.1.- Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER (art. 14 del Reglamento 1305/2013)

2.2.- Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE (art. 17 del Reglamento 1305/2013)

2.3.- Fomento de actividades no agrícolas (art. 19 del Reglamento 1305/2013)

2.4.- Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

2.5.- Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

La concesión de las ayudas se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los criterios de selección definidos en las presentes bases dentro de la Estrategia de Desarrollo Local participativo del Grupo MonteSur para evaluar las solicitudes y asignarles un orden de Prelación.

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la comarca de Almadén “MonteSur” conforme a la propuesta emitida por el equipo técnico del Grupo de Acción Local.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia y libre concurrencia.

La Convocatoria de ayudas Submedida 19.2. EDLP14/20. Desde la publicación en la página Web del Grupo de Acción Local MonteSur y en los tablones de anuncio de los Ayuntamientos y de los socios integrantes en la Asociación MonteSur.

### 3.- AMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén “MonteSur”, firmado el 8 de septiembre de 2016, para la aplicación de la Medida 19 “Apoyo al desarrollo local LEADER” lo constituyen los siguientes municipios:

AGUDO, ALAMILLO, ALMADÉN, ALMADENEJOS, CHILLÓN, GUADALMEZ, SACERUELA Y VALDEMANCO DEL ESTERAS.

#### GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén

INE Provincia	INE Municipio	Núcleo de población	Población (hab)	Afección por Área Desfavorecida	Afección por Natura 2000	Superficie (km2)	Densidad (hab/km2)	Observaciones
13	002	AGUDO	1749	SI	SI	229,96	7,61	
13	003	ALAMILLO	527	SI	SI	67,29	7,89	
13	011	ALMADÉN	5794	SI	SI	239,64	24,17	
13	012	ALMADENEJOS	442	SI	SI	102,88	4,43	Núcleo Ppal.
13	012	GARGANTIEL	14	SI	SI	102,88	4,43	Pedanía
13	038	CHILLÓN	1916	SI	SI	207,78	9,32	
13	046	GUADALMEZ	813	SI	SI	71,99	11,28	
13	073	SACERUELA	592	SI	SI	247,28	2,50	
13	086	VALDEMANCO DEL ESTERAS	206	SI	SI	142,46	1,47	



#### **4.- NORMATIVA APLICABLE**

##### **4.1- NORMATIVA COMUNITARIA**

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) nº 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Comunicación de la Comisión 2014/C249/01: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
- Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.
- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los años 2021 y 2022 y modifica los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

#### **4.2-NORMATIVA NACIONAL**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 18/2019, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 33/2017, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020.
- Acuerdo de Asociación de España 2014/2020.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Circular de coordinación del FEGA nº 33/2020, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- Instrucción General del FEGA nº 10/2021, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19

#### **4.3-NORMATIVA AUTONÓMICA.**

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.

- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 254/2019, de 15 de octubre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final, y posteriores decisiones modificatorias.
- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020, y posteriores modificaciones.

- Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Local y sus estrategias al amparo de la Orden de 04/02/2016 (DOCM número 28, de 11/02/2016), por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2022.
- Instrucciones de las actividades de control de los Fondos Agrícolas Europeos.
- Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Estrategia para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad. Guía de orientaciones básicas para elaboración del informe de ejecución anual por los Grupos de Acción Local.

## **5.- REQUISITOS A PRESENTAR POR LOS PROMOTORES**

La solicitud de ayuda deberá presentarse ante el Grupo MonteSur dentro del ámbito territorial y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, podrá realizarse durante todo el periodo 2014/2020 conforme a la convocatoria pública que se establezca y conforme a las condiciones fijadas en este documento, sin superar la fecha fijada en el Convenio.

Tras su presentación deberá registrarse con la fecha de recepción y el número correlativo que le corresponda, asignándole un número de expediente que estará formado por catorce dígitos.

### **REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES**

- No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda. A excepción de considerar subvencionable los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que éstos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o del acta de no inicio
- Acometer el proyecto dentro del ámbito de actuación del GDR (la Comarca de Almadén.)
- No causar impacto ambiental negativo.
- Ser viable técnica, económica y financieramente.
- Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.

- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:
  - o De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
  - o De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de las inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años
- Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- Dar a las ayudas la debida publicidad de todos los Organismos que entran a formar parte de la Ayuda concedida
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se requiera, y no haber sido sancionado mediante Resolución administrativa, sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- No ser una empresa en crisis.

## **5.1. DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: ASOCIACIONES, G.A.L. AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES INSTITUCIONALES**

### **REQUISITOS**

- No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Acometer el proyecto dentro de la Comarca de Almadén.
- Ejecutar el Proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de esta.
- Dar a las ayudas la debida publicidad.
- No causar impacto ambiental negativo.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos un periodo de 5 años (en caso de que las inversiones sean bienes inscribibles en un registro público o alojamientos rurales) o 3 años (para el resto de inversiones) contados desde el cobro de la subvención.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la U.E. o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los 3 o 5 años siguientes al pago de la ayuda, según se trate en el segundo caso, de un bien inscribible en registro público.
- Obtener la preceptiva elegibilidad del proyecto previa a la aprobación de la ayuda por parte de la Junta Directiva
- Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

### **DOCUMENTACIÓN**

Deberán presentar en el CEDER (Pza. de la Constitución, 5 de Chillón) o en la administración electrónica a través de la siguiente Plataforma <https://montesur.sedipualba.es/> la documentación siguiente en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

- Solicitud (Será cumplimentada con los técnicos del CEDER).
- Aprobación por parte del Órgano competente de la solicitud de ayuda LEADER), acompañada de Motivación de la inversión.
- Certificado de nombramiento del alcalde.
- Fotocopia cotejada del N.I.F. del alcalde
- Fotocopia cotejada del C.I.F. del Excmo. Ayuntamiento
- Proyecto Técnico, suscrito por Técnico competente o Memoria Descriptiva, que incluya los siguientes conceptos:

- Descripción de la inversión o actividad. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: objetivos, contenido, duración y fechas, medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
  - Contribución al Desarrollo de la zona
  - Croquis y /o planos en los que se aprecien los espacios de nueva construcción, reformas y la instalación de los nuevos bienes de equipo, si los hubiere; así como su ubicación dentro del término municipal.
  - La memoria deberá incluir desglose de las fuentes de financiación del proyecto, incluida la subvención esperada del GAL según la Baremación publica preestablecida.
- Presupuesto desglosado de los costes de la inversión (en caso de presentar Proyecto Técnico debe entenderse que contempla este apartado).
- En caso concreto de contrato menor de suministro o equipamiento, la memoria descriptiva deberá venir acompañada del informe del redactor del proyecto que acredite que dicho proyecto se ha redactado con una base de precios de referencia oficial. En caso de que no existiera base de precios se presentará tres facturas Proforma.
- Facturas proforma (anexo 71), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. (Se presentarán como mínimo 3 presupuestos, siendo elegida la de menor importe).
- La consulta en plataformas como “einforma” o “infocif” resulta útil para determinar si existen indicios de que los proveedores no sean reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes. Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el/la solicitante en el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida. Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquel elemento que por sí mismo sea funcional, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al/a la beneficiario/a agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.
- Evaluación de Impacto ambiental previsto, o inicio de los trámites para su obtención, según los dispuesto Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha .
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas obligaciones por medios electrónicos por la consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones de pago con el GAL MonteSur.



- Una vez concedida la subvención y notificada la misma, el Ayuntamiento o entidad sujeta a la ley de contratos del sector público, deberá presentar: certificado de existencia de crédito: dotar de consignación presupuestaria hasta el importe total del proyecto, una vez concedida la subvención solicitada (se entregará el CEDER antes de la firma del contrato de ayuda)
- Documentación acreditativa de la propiedad o posesión del bien, con título legítimo del lugar donde se va a realizar la inversión, que lo acredite.
- Para que el IVA sea subvencionable las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del secretario o secretario-interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate.
- Para las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:
  - Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
  - Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.
  - Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa de si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).
- Ficha bancaria de tercero.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.
- En el caso del Grupo de Acción Local se solicitarán Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

### ACEPTACION

Una vez concedida la subvención y notificada la misma, el Ayuntamiento o Entidad Sujeta a la Ley de Contratos del Sector Publico antes del contrato, deberán presentar:

- Acuerdo adoptado por el órgano competente de aceptación de la subvención.
- Certificado de existencia de Crédito: Dotar de consignación presupuestaria hasta el importe total del proyecto, una vez concedida la subvención solicitada. (Se entregará al CEDER antes de la firma del contrato de ayuda.).

## 6. INTENSIDAD DE AYUDA

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla- La Mancha 2014-2020 **se limitará de 200.000 € cada 3 años**, contadas desde la resolución de concesión de la ayuda. a excepción de:

Los proyectos en los que figuren como promotores ayuntamientos de municipios con pedanías o entidades locales menores que tengan una población inferior a 1.000 habitantes (ALMADENEJOS) en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar en 25.000 € adicionales cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías o entidades locales menores. (GARGANTIEL).

La Orden de 4 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 Apoyo al Desarrollo Local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, queda modificada por la **Orden 2/2018, de 16 de enero**, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 del artículo 11 queda redactado como sigue:

*“3. La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:*

- a) 35% en proyectos productivos cuya resolución de ayuda esté concedida hasta el 31/12/2016.*
- b) 45% en proyectos productivos cuya resolución de ayudas esté concedida a partir del 01/01/2017 y hasta el 31/12/2020.*
- c) 80% en los proyectos productivos intermedios*
- d) 90% en proyectos no productivos.*

## 7. ACTIVIDADES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Las siguientes normas de carácter general afectan a todos los ámbitos de actuación objeto de subvención:

### 7.1. NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS Y/O INVERSIONES:

- No son elegibles los impuestos, tasas, alquileres, comisiones, cánones de franquicias, ni intereses de deuda.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de garantía bancaria (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento).
- El Impuesto sobre el valor añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las entidades públicas deberán presentar certificado del secretario o secretario-interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de los promotores deberán presentar certificación censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de

conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los Ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar, como proyectos no productivos.

- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.

b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

c) Los pagos efectuados por el/la beneficiario/a que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.

- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el/la beneficiario/a justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Las inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.

- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.

- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.

- Los gastos anteriores al acta de no inicio. Se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

- Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicios.

- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal, salvo en las siguientes excepciones: o Proyectos financiados con cargo a la Submedida 19.3. o Actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio del GAL precisamente para la promoción del mismo en otros lugares

- Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se estará a lo dispuesto en el epígrafe 18 de este Manual, garantizando que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la línea 4.1 del PDR, mejora de explotaciones agrarias.

- Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la Submedida 4.1 del PDR.

- Los gastos de depreciación.

- No será elegible el arrendamiento financiero, excepto en actuaciones incluidas en el ámbito 1 (Formación y Promoción Territorial), en las condiciones establecidas en el apartado correspondiente del Anexo 2.

- Los intereses de deuda, excepto respecto a las subvenciones concedidas en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

- No será elegible una inversión de obra nueva dentro de una vivienda. Si se acepta el acondicionamiento de la obra nueva dentro de una vivienda si se presenta en bruto, es decir con cimentación y estructura realizada.

- Aunque son "*Costes elegibles: Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas*". Cuando se presente un proyecto de este tipo también se deberá realizar una inversión, si no existiera, en alguno de los municipios de la Comarca tipo oficina, tienda, etc. abierta al público, así como la consolidación y/o creación de empleo.

## **7.2.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y BIENES INMUEBLES:**

Serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable;

b) el importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación;

c) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación;

b) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado;

c) los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria;

d) los edificios quedaran afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años después del último pago.

e) el edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

### **7.3.- ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:**

No es subvencionable en ningún caso. En cuanto a los vehículos, se considera que son de segunda mano si están matriculados

### **7.4.- PUBLICACIONES:**

Será subvencionable la edición de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas..., con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

## **8. PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención vendrá determinado en la Resolución de concesión de la ayuda atendiendo a la naturaleza y características del proyecto; en todo caso no tendrá una duración superior a 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. El plazo concedido se podrá prorrogar por un máximo de la mitad del periodo inicialmente concedido, previa petición a la Junta Directiva del Grupo MonteSur, con una antelación mínima de dos meses de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecida en el contrato de ayuda.

En cuanto a los Plazos de ejecución de los Proyectos a la hora de firmar los Contratos en relación al tipo de inversiones.

1º Inversión en mobiliario, Equipamiento, Equipos de Proceso de Información, y Otros gastos. Se aprueba 6 meses, con la posibilidad de prórroga de 3 meses.

2º Vehículos, maquinaria y proyectos de software. Se aprueba 12 meses, con la posibilidad de prórroga de 6 meses.

3º Construcción u Obras que necesiten licencias. Se aprueba 18 meses, con la posibilidad de prórroga de 9 meses.

Condición particular sobre inicio de las actuaciones y plazo periodo de ejecución: La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total. Por otro lado, queda derogada la clausula tercera del presente contrato, en concreto lo siguiente: No obstante, previa solicitud razonada del/de la beneficiario/a, el Grupo de Acción Local podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo, en un 50 por 100 del plazo inicial. queda derogada al no poder ampliarse período de ejecución de dicho contrato de cara a la finalización del periodo de programación del Leader 2014-2022. Por tanto, **la fecha límite para ejecutar las acciones subvencionadas es 30-12-2024**

2. El cómputo del plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comenzará al día siguiente de la firma del contrato de ayuda. No obstante, el inicio de los trabajos de las inversiones podrá comenzar a partir del día siguiente del levantamiento del acta de no inicio tras la presentación de la solicitud.

3. Las actuaciones objeto de subvención deberán iniciarse antes de que concluya el plazo de tres meses desde la firma del contrato de ayuda.

## **9. FINANCIACIÓN Y CUANTIAS SEGÚN TIPOS DE PROYECTOS**

1.- Estas ayudas se financiarán e imputarán de forma plurianual con cargo a las dotaciones financieras de la Submedida 19.2 asignadas en el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén “MonteSur”, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), al amparo de la Orden de 04/02/2016 y Orden 46/2017, de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en los términos que la modifica

2.- De acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en el citado Convenio, la dotación financiera destinada por el Grupo de acción local MonteSur a las subvenciones convocadas en la presente **Convocatoria de Concurrencia Competitiva asciende a 250.939,67 €**

La distribución del gasto público entre los ámbitos de la Submedida 19.2 podrá modificarse para adecuar las dotaciones financieras a los cambios de la Estrategia de desarrollo local participativo 2014/2020 en base a las distintas evaluaciones intermedias que realizará el Grupo de acción local sobre el desarrollo de su Estrategia.

**Se aprueban las Convocatorias siguientes de Concurrencia Competitiva del año 2023.**

**CONVOCATORIA 3 -2023. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS LEY DESPOBLACIÓN: 131.382,44 EUROS.**

**ANEXO II a.- CUADRO FINANCIERO POR SUBMEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN EJE LEADER 2014-2020 (€)**

SUBMEDIDA	FEADER	AGE	JCCM	TOTAL
19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la E.D.L.P	<b>118.244,20 €</b>	<b>3.941,47 €</b>	<b>9.196,77 €</b>	<b>131.382,44 €</b>

**CONVOCATORIA 4 -2023. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS LEY DESPOBLACIÓN: 119.557,23 EUROS**

**ANEXO II a.- CUADRO FINANCIERO POR SUBMEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN (€) ANEXO II a.- CUADRO FINANCIERO POR SUBMEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN. FONDOS EURI O TERCERA ASIGNACIÓN (€)**

SUBMEDIDA	FEADER	JCCM	TOTAL
19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la E.D.L.P	<b>92.632,94 €</b>	<b>26.924,29 €</b>	<b>119.557,23 €</b>

## **10. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

2. Se cumplirá con el principio de transparencia en aplicación del artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo.

3. En aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia, el Grupo de acción local divulgará la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 –LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

- a. página Web
- b. tablones de anuncios de entidades asociadas (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados)
- c. publicaciones periódicas masivas
- d. uso de otros medios de comunicación como cuña de radio.

4. El Grupo de acción local publicará anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, la lista de personas beneficiarias que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario/a y el código postal, el importe público total pagado en el año y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, informando a las personas beneficiarias de sus derechos con

arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

5. Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad, cualquier persona beneficiaria de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá cumplir con las normas detalladas en la parte 2 del Anexo III al respecto, según el tipo de operación:

1. Actividades de información y comunicación:

a) Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre Medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, así como la información ofrecida por medios electrónicos (como sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y/o nacional correspondiente.

b) Los sitios web relacionados con FEADER deberán:

1. Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada
2. Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.

c) En cualquier caso aparecerá el logotipo de LEADER.

2. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los siguientes elementos:

a) el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página

[http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download\\_en.htm](http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm) junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

b) el logotipo de LEADER.

## 11. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el Programa de desarrollo regional clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida.

1. La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor/a de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación. Para la realización de esta comprobación se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

a) Persona beneficiaria: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.

b) Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores.

c) Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de



información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

2. El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado.

3. Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 46/2017, de 11 de marzo.

4. La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.5 y 3.6 del Procedimiento de gestión del Grupo de acción local.

## **12. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un MES desde su publicación (01/09/2023 a 30/09/2023) ambos inclusive en horario de 8:00 horas a 14:00 horas en la sede del Grupo.

Del mismo modo se podrá presentar de forma telemática hasta las 23:59:59 del día 30/09/2023 en la siguiente Plataforma <https://montesur.sedipualba.es/> Para darle la máxima difusión se realizará la publicación en la página Web del Grupo de Acción Local MonteSur y en los tablones de anuncio de los Ayuntamientos y de los socios integrantes en la Asociación MonteSur.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con toda la documentación necesaria, en la sede del Grupo de Acción Local MonteSur en la Plaza de la Constitución nº5 en Chillón (Ciudad Real) cumplimentadas conforme al modelo normalizado y se tramitarán en la aplicación informática habilitada por la Consejería de Agricultura para la gestión de las subvenciones de la Medida 19 LEADER.

3. Junto con la solicitud de subvención, deberá aportarse la documentación necesaria que se detalla para cada actuación objeto de subvención, en el Capítulo II

4. La presente convocatoria y sus anexos se publicarán en la página web del Grupo de Acción Local MonteSur [www.comarcamontesur.com](http://www.comarcamontesur.com), en su tablón de anuncios, en la página Internet de la JCCM y en los tablones de anuncios de las Entidades Locales y de las entidades integradas en el Grupo de acción local.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Grupo de acción local requerirá al promotor para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y se notificará el acuerdo adoptado.

6. En el Marco de la Submedida 19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020 que el procedimiento ordinario es la tramitación en **régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas**, a fin de establecer una prelación entre las

mismas, de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria

Este tipo de procedimiento deberá garantizar el trato equitativo de los solicitantes y uso satisfactorio de los recursos financieros. Los Grupos, en cada una de sus convocatorias, deberán seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, según los criterios de Baremación establecidos y una prelación de las mismas, fijando un umbral mínimo. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, se aplicarán los criterios de selección y su ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, en su caso, la gerencia formulará la propuesta de Resolución Definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado tras el proceso de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente.

Sin embargo, en las últimas convocatorias se prevé que las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a la ayuda pero que no han sido estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijada en la convocatoria pasen a formar una “bolsa de reserva de proyectos” constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. Estas solicitudes se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con los beneficiarios de la ayuda podrá incluir la siguiente condición específica, que deberá estar contemplada en la correspondiente convocatoria:

“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total”.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Antes de resolver, el R.A.F. comprobará la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por la gerencia.

El órgano de representación del Grupo resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el Informe de Subvencionalidad, teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación.

La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 3, apartado 1, de la Orden de 4 de febrero de 2016, es requisito imprescindible que en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación de los Grupos conste de manera pormenorizada el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos.

Una vez que se subsanen la documentación requerida en los expedientes solicitados, se volverán a estudiar por la Junta Directiva como órgano con toma de decisiones en el plazo máximo de 2 MESES posteriores al cierre de la presentación de solicitudes para poder resolver y aprobar las que obtengan mejor puntuación y que cuenten con presupuesto. Así como que se especificarán las solicitudes denegadas y el motivo de tal decisión

## **CAPITULO II. CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN POR ÁMBITOS DEACTUACIÓN, CONTEMPLADAS EN LA SUBMEDIDA 19.2**

### **11. Ámbito 1.- Formación rural no agraria y Formación y Promoción territorial recogida en la Submedida 19.2.:**

#### **1.- Descripción del tipo de operación:**

Este ámbito de actuación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la formación agraria y medio ambiental, como es el caso de las Tics, el turismo rural, la industria agroalimentaria, así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y la promoción territorial promovida por los grupos de acción local. Las acciones formativas incluidas en este ámbito serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

#### **a) Formación:**

Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros. Se distinguen los siguientes formatos:

1. Los  **cursos de formación** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Adicionalmente, podrán enmarcarse en este ámbito, dentro de las actividades prácticas, las visitas a empresas. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.

2. Los  **talleres de trabajo** consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral

ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.

3. Los **talleres de preparación** consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

#### **b) Promoción territorial:**

Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Los tipos de operaciones de promoción territorial admisibles serán **certámenes feriales y eventos**, entendidos como actos de promoción territorial no enmarcables en los tipos de operaciones de formación definidos anteriormente. Los eventos en ningún caso tendrán una duración superior a una jornada.

#### **2.- Personas beneficiarias:**

a) Para proyectos de formación serán los grupos de acción local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas.

b) Los destinatarios/as de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en el medio rural, así como a todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

c) Para las ayudas a actuaciones de promoción territorial serán los grupos de acción local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la actuación.

#### **3.- Costes elegibles y módulos aplicables:**

1. Ingresos de participantes en cursos de formación en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.

a) Gastos de personal formador y coordinador.

b) Adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.

c) Amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

2. Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

3. Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de las actividades subvencionables se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “prorrata temporis”).

4. Módulos:

a) Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva

b) Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.

c) Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a los importes establecidos en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

d) Material didáctico y medios fungibles entregados al alumnado, hasta 3 €/ participante y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado la cuantía de 5€/ participante.

e) Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ participante y hora lectiva.

f) Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/participante y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.

5. Los costes salariales de los trabajadores/as que reciben formación no se consideran subvencionables.

6. Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) excepto para las entidades exentas o no sujetas a dicho impuesto.

#### **4.- Condiciones de elegibilidad:**

La financiación de certámenes feriales y eventos se limitará a las tres primeras ediciones, independientemente de las ediciones programadas. La financiación máxima sufrirá una disminución progresiva en cada edición de acuerdo con la siguiente tabla:

N.º edición	% ayuda máximo
1ª	100
2ª	60
3ª	30

Para la selección de participantes en las actividades formativas se deberán garantizar la divulgación de las actuaciones de formación a desarrollar y el establecimiento de criterios objetivos de selección de alumnado. Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

#### **5.- Criterios de Selección:**

Se ajustará al contenido del punto denominado “Baremación” de esta convocatoria.

#### **6.- Documentación a aportar con la solicitud:**

Ver punto 4 Requisitos a presentar por los promotores

## **12. Ámbito 2.- Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias:**

### **1.- Descripción del tipo de operación:**

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

### **2.- Personas beneficiarias:**

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

### **3.- Costes elegibles:**

#### **1. Serán elegibles.**

a) Los gastos de construcción o mejora de bienes inmuebles.

b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)), siempre que no sean anteriores al acta de no inicio.

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

#### **2. No serán costes elegibles:**

a) El arrendamiento financiero,

b) La maquinaria de segunda mano ni el arrendamiento con opción a compra.

c) Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima degeneración a través de otros mecanismos de incentivación.

d) Los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda.

### **3.- Condiciones de elegibilidad:**

#### **1. Principales condiciones relativas al solicitante:**

a) Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.

b) Las personas solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

c) Empresas que no se encuentren en situación de crisis.

d) Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.

2. Principales condiciones relativas a la inversión:

a) Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado endicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.

b) Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.

c) Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medioambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

d) De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001\_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

e) En ningún caso resultarán auxiliares a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

f) Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a 100.000 €, no obstante, se estará al límite establecido en el Programa de Desarrollo regional de la JCCM vigente en cada momento.

#### **4.- Criterios de Selección:**

Se ajustará al contenido del punto denominado “Baremación” de esta convocatoria.

#### **5.- Documentación a aportar con la solicitud:**

Ver punto 4 Requisitos a presentar por los promotores

### **13.- Ámbito 3.2.- Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades NO AGRÍCOLAS:**

#### **1.- Descripción del tipo de operación:**

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y emprendedores/as, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de las personas que residen en las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

#### **2.- Personas beneficiarias:**

- a) Agricultores/as o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- b) Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- c) Personas físicas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

#### **3.- Costes elegibles:**

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

1. Serán elegibles las operaciones financiables que requieran una inversión de los siguientes tipos:

- a) Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas(excepto aquellas que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.
- b) Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- c) Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- d) Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a personas con discapacidad, etc.
- e) Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- f) Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- g) Actividades arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.



2. No serán elegibles:

- a) Los costes de leasing.
- b) Costes de intereses financieros, gastos generales y de seguros.
- c) Los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el Anexo I del TFUE.

**4.- Condiciones de elegibilidad:**

1. Se deberán registrar como agricultores/as o miembro de la unidad familiar aquellas personas beneficiarias que diversifiquen su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos: Afiliación de la persona titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores/as jóvenes de primera instalación.
2. Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.
3. Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.
4. La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo, pueden estar registradas en zonas urbanas.
5. No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado endicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a 100.000 €.

**5.- Criterios de Selección:**

Se ajustará al contenido del punto 16 denominado “Baremación” de esta convocatoria.

**6.- Documentación a aportar con la solicitud:**

Ver punto 4 Requisitos a presentar por los promotores

**14. Ámbito 4.- Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético:**

**1.- Descripción del tipo de operación:**

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

**2.- Personas beneficiarias:**

Entidades públicas que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

**3.- Costes elegibles:** Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones, siempre que se desarrollen en terrenos públicos:

1. Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

- a) Construcción y rehabilitación de puentes.
- b) Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- c) Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- d) Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- e) Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- f) Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- g) Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- h) Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- i) Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.

#### **4.- Condiciones de elegibilidad:**

1. Se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

2. Las inversiones solo podrán desarrollarse sobre terrenos de titularidad pública.

3. Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

4. De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

5. Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO50001\_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

6. En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

#### **5.- Criterios de Selección:**

Se ajustará al contenido del punto 16 denominado “Baremación” de esta convocatoria.

#### **6.- Documentación a aportar con la solicitud:**

Ver punto 4 Requisitos a presentar por los promotores

### **15.- Ámbito 5. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural**

#### **1.- Descripción del tipo de operación:**

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro. El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.

#### **2.- Personas beneficiarias:**

Entidades públicas y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

#### **3.- Costes elegibles:**

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- a) Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- b) Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- c) Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- d) Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

#### **4.- Condiciones de elegibilidad:**

1. En general, las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular.
2. Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.
3. Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos y que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo.

#### **5.- Criterios de Selección:**

Se ajustará al contenido del punto 16 denominado “Baremación” de esta convocatoria.

#### **6.- Documentación a aportar con la solicitud:**

Ver punto 4 Requisitos a presentar por los promotores

## **BAREMACIONES GRUPO DE ACCIÓN LOCAL MONTESUR ADAPTADOS A LA DESPOBLACIÓN.**

Las Baremaciones aprobadas por el Grupo de Acción Local MonteSur a partir de la aprobación en la Junta Directiva del día 28 de Abril de 2022 que cambia el Procedimiento de Gestión adaptado al Manual Versión VII y a la Ley de Despoblación 2/2021 de 7 de mayo, en base a los criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1. de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural.

En definitiva, la incentivación para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación que deben contemplar las bases reguladoras y convocatorias del sector público consistirá en alguna de las siguientes opciones:

c) Incrementos porcentuales en la intensidad de la ayuda con los siguientes porcentajes y tramos:

1. Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

Dicho incremento afectaría a los siguientes municipios: Almadén

2. Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

Dicho incremento afectaría a los siguientes municipios Agudo, Alamillo, Almadenejos, Chillón, Guadalmez, Valdemanco del Esteras y Saceruela

A continuación, se especifican las Baremaciones del Grupo MonteSur para proyectos no productivos, tanto en la selección como en el porcentaje de ayuda.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA AYUDA NO PRODUCTIVOS: PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN FINES LUCRATIVOS, Y ENTIDADES PÚBLICAS ADAPTADOS A DESPOBLACIÓN**

(adaptado a la Ley de Despoblación 2/2021 de 7 de mayo, aprobado por Junta Directiva 28-04-2022)

**El mínimo para ser seleccionado será de 30 puntos, obtenidos mediante los siguientes:**

**CRITERIOS DE SELECCION:**

1. Localización de la inversión
    - Municipio con población < 500 habitantes **5 puntos**
    - Municipio con población entre 501 y 1000 habitantes **4 puntos**
    - Municipio con población > 1000 habitantes **3 puntos**
  
  2. Características del beneficiario:
    - Entidades públicas(Ayuntamientos):**20 puntos**
    - Otras Entidades Públicas Institucionales:**18 puntos**
    - Asociaciones, ONGs: **15 puntos**
    - Persona física: **10 puntos**
  
  3. Tipo de Inversión. (Conceptos acumulativos):
    - Invierte en beneficiarios niños  $\leq$  12 años, dependientes<sup>(\*)</sup> o discapacitados<sup>(\*\*)</sup>: **20 puntos**
    - Inversión en área sanitaria, deportiva o educativa para la población: **20 puntos**
    - Inversión en Producción bibliográfica sobre recursos endógenos y patrimoniales: **15 puntos**
      - Inversión en Eliminación barreras arquitectónicas y/o implementación del código de accesibilidad de Castilla-La Mancha:**15 puntos**
    - Inversión en NTIC (Nuevas tecnologías de la información y comunicación):**15 puntos**
    - Inversión en Producción de energías renovables para autoconsumo y/o eficiencia energética **15 puntos**
    - La Inversión supone una mejora medioambiental<sup>(\*\*\*)</sup> **10 puntos**
    - Inversión en Equipamiento auxiliar de instalaciones **10 puntos**
    - Inversión en instalaciones públicas **10 puntos**
- En caso de empate** se establece el siguiente criterio de prelación:
- Número y fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

<p>(*) Dependientes: Personas con grado de dependencia reconocida. (**) Discapacidad reconocida <math>\geq</math> 33 % (***) Mejora medioambiental: plantación de arbolado autóctono, biomasa, depuración, vertidos, residuos, emisiones, recuperación de zonas degradadas, etc.</p>
--

**BAREMACIÓN DE LA AYUDA PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS. PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN FINES LUCRATIVOS, Y ENTIDADES PÚBLICAS ADAPTADOS A DESPOBLACIÓN**

(adaptado a la Ley de Despoblación 2/2021 de 7 de mayo, aprobado por Junta Directiva 28-04-2022)

El porcentaje máximo será el **90%**

1. Características del beneficiario:

- Entidades públicas (Ayuntamientos): **30%**
- Otras Entidades Públicas Institucionales:**25 %**
- Asociaciones sin fines lucrativos: **20%**
- Personas físicas: **18 %**

Además, es acumulativo el siguiente criterio:

- Inversiones en municipios RED NATURA 2000: **15 %**

2. Tipo de Inversión (Max.**45 %**):

- Inversión en Eliminación barreras arquitectónicas y/o implementación del código de accesibilidad de Castilla-La Mancha**45 %**
- Inversiones para personas dependientes<sup>(\*)</sup>y/o discapacitados <sup>(\*\*)</sup>**45 %**
- Inversión para mejorar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación **45 %**
- Inversión en Producción de energías renovables para autoconsumo y/o eficiencia energética **45 %**
- La inversión supone una mejora medioambiental<sup>(\*\*\*)</sup>**45 %**
- La inversión supone Prestación de un servicio a la población o nueva infraestructura pública**45%**
- Inversión en infraestructura turística **45%**
- Inversión en Señalización de edificios públicos y recursos **45%**
- Inversión en NTIC (Nuevas tecnologías de la información y comunicación):**44%**
- Maquinaria y elementos de transporte **43 %**
- Inversión en equipamiento **43 %**
- Formación **40%**
- Producción bibliográfica sobre recursos endógenos y patrimoniales: **40%**
- Equipos de Protección individual y/o colectiva por la pandemia COVID 19: **45%**

(\*) Dependientes: Personas con grado de dependencia reconocida.

(\*\*) Discapacidad reconocida  $\geq 33 \%$

(\*\*\*) Mejora medioambiental: plantación de arbolado autóctono, biomasa, depuración, vertidos, residuos, emisiones, recuperación de zonas degradadas, etc.

## DISPOSICION FINAL

El procedimiento relativo a la tramitación (ejecución, fiscalización, solicitud de pago y verificación) de los expedientes de ayuda en cada una de sus fases y en todo lo no previsto en la presente Convocatoria de Concurrencia Competitiva será de aplicación el Procedimiento de gestión del Grupo de acción local publicado en la web: [www.comarcamontesur.com](http://www.comarcamontesur.com) y subsidiariamente demás normativa de aplicación.

En Chillón, a 28 de Agosto de 2023

La Presidenta de la Asociación MonteSur  
70639423Y Firmado digitalmente  
por 70639423Y  
MARIA DEL MARIA DEL CARMEN  
CARMEN MONTES (R:  
G13264239)  
MONTES (R: G13264239)  
G13264239) Fecha: 2023.08.28  
10:18:09 +02'00'  
Fdo. María del Carmen Montes Pizarro